



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 130 DE 11 JUL 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR-004-2025"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *"Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley"*.

Que, en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **130** DE 11 JUL 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR-004-2025"**

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del Decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

**I. DE LA SOLICITUD**

El señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C., mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20254700059702 del 26 de mayo de 2025, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Cefalópodos de Santa Marta*", por el término de cinco (5) años en el Parque Nacional Natural Tayrona.

Es preciso resaltar que, en el desarrollo del proyecto de investigación, se propusieron los siguientes objetivos:

**"4.4. Objetivos**

- Identificación de las especies de cefalópodos más abundantes de la región de Santa Marta
- Verificar si existe una discordancia entre la identificación molecular a nivel nuclear y mitogenómico y compararla con la identificación morfológica en los diferentes complejos de especies existentes en el área.
- Identificar los lugares donde se puedan encontrar las diferentes especies a que sustrato están asociados, en que épocas y condiciones oceanográficas.
- Actualización de las descripciones de los cefalópodos presentes en el área
- Describir 2 especies de cefalópodos nuevas.

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIR-004-2025.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 130 DE 11 JUL 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-004-2025"**

**II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por el señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C., en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las cuales se encuentran señaladas en el Artículo 2.2.2.1.7.1 y siguientes del citado Decreto.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, dará inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C., previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, para lo cual procederá a expedir auto de inicio de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.8.3.2. del Decreto 1076 de 2015, y resolver la solicitud presentada por el señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C., bajo los parámetros procedimentales regulados internamente a través del procedimiento del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial Código M4-PR-09, Versión 3, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- b). Documento de identidad del señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C.
- c). El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo. Se presentaron las hojas de vida de: Jürgen Gustavo Guerrero Kommritz, el cual según la información consignada en el formulario de solicitud, es único investigador dentro del proyecto.
- d). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas, el peticionario, remitió estos datos en el formulario de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales Naturales en el numeral "4.9. Especímenes a recolectar".
- e). Resolución No. ST-0802 DE 09 JUL 2024 de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual resuelve, que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 130 DE 11 JUL 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR-004-2025"**

el proyecto: "CEFALOPODOS DE SANTA MARTA", que se localizará en el distrito de Santa Marta, en los corregimientos de Taganga Y Guachada, departamento del Magdalena.

Es preciso poner de presente que, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

En consideración a lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**DISPONE:**

**Artículo 1. INICIAR** el trámite y evaluación del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por el señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C., para la realización del proyecto denominado "*Cefalópodos de Santa Marta*", por el término de cinco (5) años en el Parque Nacional Natural Tayrona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** A partir de la notificación del presente Auto se entiende iniciada la actuación administrativa y el término señalado en el artículo 2.2.2.8.5.2. Del Decreto 1076 de 2015, para revolver de fondo la misma.

**Artículo 3.** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 4.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente auto al señor **Jurgen Gustavo Guerrero Kommritz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.574 de Bogotá D.C., en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 130 DE 11 JUL 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIR-004-2025"**

especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

**Artículo 6.** Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 7.** Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

**Artículo 8.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Heidy Nataly Babativa Bonilla  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó:**

Margarita Roza  
Coordinador GTEA-SGM (E)

**Expediente:** Expediente PIR-002-2025